



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO DE PRODUCTOS “SABORES ALMERIA”.

En Almería, en la fecha que figura en el pie de firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Aureliano García Molina**, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la citada Corporación Provincial, adoptado en la sesión constitutiva de fecha 15 de julio de 2019.

Y de otra, el **Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, en su calidad de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, y el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Almería, D. Fernando Gómez Garrido, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- En relación a la competencia del Ayuntamiento de Almería, el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus apartados h) e i), atribuye competencias a los municipios para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y en materia de ferias, mercados y comercio ambulante. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.16 establece como competencia propia de los municipios andaluces la “promoción del turismo”, y el apartado 25 le atribuye competencia para la organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

Segundo.- En relación a la Diputación de Almería, el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	15-06-2022 08:37:22
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	15-06-2022 08:56:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
 Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	Firmado	16/06/2022 09:44:24
Firmado Por	Firmado	16/06/2022 09:21:37
Observaciones	Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Tercero.- La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería tienen previsto organizar y celebrar de forma conjunta durante los días 16 al 19 de junio 2022, en el Paseo de Almería, de la ciudad de Almería, el mercado de productos “SABORES ALMERIA”, que pretende dar a conocer a la población en general las bondades de los productos agroalimentarios de los que dispone la provincia de Almería, a la vez que mostrar la amplia oferta gastronómica y turística.

Cuarto.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Delimitando el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico de este convenio interadministrativo.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería, para la organización y celebración en forma conjunta del evento mercado de productos “SABORES ALMERIA”, que se celebrará los días 16 al 19 de junio de 2022, en el carril saludable del Paseo de Almería, de la ciudad de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	15-06-2022 08:37:22
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	15-06-2022 08:56:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
 Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	Firmado	16/06/2022 09:44:24
Firmado Por	Firmado	16/06/2022 09:21:37
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		
Observaciones	Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del evento señalado en la cláusula primera, la Excm. Diputación de Almería se obliga a aportar la cantidad de 9.859 € y el Ayuntamiento de Almería se compromete a la contratación, en régimen del alquiler, de un máximo de 22 casetas, así como a su instalación y desmontaje, que albergarán a las empresas agroalimentarias, quedando el importe de la aportación municipal condicionado a la futura contratación de las mismas.

Por lo que se refiere a la aportación del Ayuntamiento de Almería se imputará a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 “ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL” del presupuesto vigente.

Por lo que se refiere a la aportación de la Diputación de Almería se imputará a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “PROMOCIÓN MARCA SABORES ALMERÍA” del presupuesto vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

El Ayuntamiento de Almería se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- El suministro, instalación y desmontaje hasta un máximo de 22 casetas, que albergarán gratuitamente a las empresas agroalimentarias para la celebración de la actividad.
- Facilitar las autorizaciones administrativas para la ocupación de la vía pública, así como el acceso de vehículos de carga y descarga.
- Así mismo, el Ayuntamiento de Almería se compromete a facilitar a la organización gratuitamente las autorizaciones correspondientes para el suministro de energía eléctrica desde el punto de entronque ofertado por el Ayuntamiento, la infraestructura que permita la instalación de los equipos de medida y protección eléctrica para proporcionar energía a la instalación del evento de forma segura y el precio de la energía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería asumirá las siguientes actuaciones:

- Los servicios de seguridad nocturna interna de las instalaciones, así como la guarda y custodia de los productos y enseres contenidos en las casetas, stand o carpas.
- El pago de la legalización de la instalación eléctrica para dar servicio a las casetas.
- La instalación de ambientación.
- Acabado el evento, se realizarán las tareas necesarias para dejar la zona en las mismas condiciones en las que se recibió.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	15-06-2022 08:37:22
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	15-06-2022 08:56:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
 Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Código Seguro De Verificación	BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2022 09:44:24
Observaciones			Firmado	16/06/2022 09:21:37
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





QUINTA.- EMPRESAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS “SABORES ALMERIA”.

La selección de participantes se ha realizado por la Oficina de Gestión de la Marca Sabores Almería de la Diputación, a través de un proceso de dinamización previo, atendiendo al orden de entrada de solicitudes, con prioridad para las empresas de la provincia que ya cuentan con la condición de “usuario de la marca”, conforme al art. 8 del Reglamento de Uso de la Marca Sabores Almería, publicado en BOP núm. 6 de 9 de enero de 2018.

Las empresas agroalimentarias que participen en el evento deberán respetar las siguientes obligaciones relativas a manipulación de alimentos y demás requisitos den materia sanitaria:

1. Los puestos y exposición de los artículos, deberán estar situados de manera que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos, la presencia de insectos, u otros animales y la manipulación directa de los clientes.
2. Las empresas intervinientes deberán presentar la comunicación previa de inicio de la actividad en el Distrito Sanitario correspondiente.
3. Las personas que se dediquen a la comercialización de productos alimenticios deberán estar en posesión del certificado que acredita haber realizado el curso de manipulador de alimentos.
4. Dispondrán de un registro de proveedores que acredite la trazabilidad de los productos que comercializan y podrán identificar a los proveedores de las materias primas y artículos que expendan.
5. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar.
6. Deberán contar con suministro de agua potable, dosificador de jabón, papel seca manos, etc. Está permitido, no obstante, la utilización de toallitas húmedas, pulverizadores que contengan solución jabonosa, desinfectantes de uso alimentario y geles de alcohol.
7. Todas las empresas participantes en el evento deberán estar legalmente constituidas y el personal interviniente, que lo necesite, estará dado de alta como manipulador de alimentos y cualquier otro requisito que imponga la Administración sanitaria.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia hasta la celebración del evento y liquidación de las obligaciones que del mismo deriven, y como máximo un año.

En cualquier caso, la finalización de la vigencia del convenio no extingue las obligaciones y responsabilidades de la ejecución del mismo se deriven para las partes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	15-06-2022 08:37:22
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	15-06-2022 08:56:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
 Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	Firmado	16/06/2022 09:44:24
Firmado Por	Firmado	16/06/2022 09:21:37
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		
Observaciones	Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





1. El presente Convenio se extingue por su cumplimiento, por las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones recíprocas se estará a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la cláusula 8ª.

OCTAVA.- MECANISMO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación y aplicación de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por la Diputación y otro por el Ayuntamiento, asistidos por los servicios técnicos de ambas Administraciones. Esta Comisión resolverá las cuestiones que se sometan a su consideración por unanimidad, como trámite previo al ejercicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Por la Excmo. Diputación Provincial
 Almería,

El Sr. Presidente de la Diputación
 Fdo.: D. Javier Aureliano García Molina.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Almería,
 El Sr. Alcalde- Presidente

Fdo.: D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

El Secretario General de la Excmo.
 Diputación Provincial de Almería

Fdo.: Mariano J. Espín Quirante.

El Secretario General del Pleno del Excmo
 del Ayuntamiento de Almería

Fdo.: Fernando Gómez Garrido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	15-06-2022 08:37:22
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	15-06-2022 08:56:32

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
 Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	Firmado	16/06/2022 09:44:24
Firmado Por	Firmado	16/06/2022 09:21:37
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		
Observaciones	Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCMMnyQvj0frDsDeeCCFjQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

